



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2023-MDP

Paracas, 27 de enero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS



VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, en la estación de Orden del Día, sobre la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES" correspondiente al ejercicio fiscal 2023; el Informe N° 002-2023-GAT/MDP Gerencia de Administración Tributaria, Proveído de fecha 18/01/23, de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 049 -2023-MDP/OGAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del impuesto predial del año 2023, según corresponda y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15°, concordante con la cuarta disposición final de la Ley de Tributación Municipal

Que, la cuarta disposición final de la referida ley, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades establecer montos mínimos a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UITI vigente para cada ejercicio. Asimismo, en el artículo 11° del mismo cuerpo legal, indica que, para determinar el valor de los predios se aplicaran los Valores Arancelarios, Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Tabla de Depreciación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de los hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha emitido la Resolución Ministerial N° 307-2022-VIVIENDA que aprueba el listado de valores arancelarios de terrenos rústicos para el departamento de Ica y otros, vigente para el ejercicio fiscal 2023; y Resolución Ministerial N° 309-2022-VIVIENDA inicialmente aprueba los valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, para el ejercicio fiscal 2023, la cual fue modificada por la Resolución Ministerial N° 425-2022-VIVIENDA; asimismo la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA de fecha 23/07/2016 del Reglamento Nacional de Tasaciones, la misma que contiene en el Anexo I. las Tablas de Depreciación N° 01, 02, 03 y 04 por antigüedad y estados de conservación según el material estructural predominante vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF se aprueba el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria que será de S/. 4,950.00, vigente partir del 1° del mes de enero del 2023, como índice de referencia que se utiliza para determinar impuestos, multas y otros aspectos tributarios;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, en el caso de la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y podrá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes se pagarán hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre con el reajuste de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no será superior a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, se aprobó la tasa de 0.9 % por concepto de la Tasa de Interés Moratorio para moneda nacional, la misma que se encuentra vigente desde el 01 de abril del año 2021;

Que, mediante Informe N° 002-2023-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Paracas, presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**, indicando que la propuesta busca poner de conocimiento a los contribuyentes de la jurisdicción de Paracas, de la obligación establecida en la Ley de Tributación Municipal sobre la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial. Considerando que es necesario formalizar y oficializar a través de una Ordenanza la actualización de valores arancelarios, emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo al Informe Legal N° 049 -2021-GAJ/MDP, opina por la aprobación al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**, por encontrarse acorde con las facultades que señala la Ley de Municipalidades y con la política en materia de tributación; por lo tanto, debe de aprobarse en sesión de Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por **MAYORÍA CALIFICADA** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIO DE LA CAMPAÑA 2023

APRUEBESE el inicio y oficialización de la Campaña de emisión masiva y distribución de cartillas prediales y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ARTÍCULO SEGUNDO. – EMISION Y ENTREGA A DOMICILIO

Autorizar la emisión mecanizada del impuesto predial, el mismo que sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido.

Disponer la actualización de los valores arancelarios, la determinación del impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

ARTÍCULO TERCERO. – COSTOS DE LA EMISION MECANIZADA Y ENTREGA A DOMICILIO

Establecer en la jurisdicción del distrito de Paracas, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial del ejercicio 2023, abonaran el importe por la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución, el monto de S/. 10.80 y S/. 4.60 para cada anexo adicional;

ARTÍCULO CUARTO. – MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establézcase el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023 en S/. 29.70 vigente solo para el año 2023;

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la presentación de las declaraciones juradas y su recepción hasta el 28 de febrero de 2023, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios y para aquellos que hayan adquirido el año anterior predios rústicos y/o urbanos en la jurisdicción del distrito de Paracas;

ARTÍCULO SEXTO. – VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de febrero del 2023 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

CUOTA	Vencimiento
Primera cuota	28 de febrero de 2023
Segunda cuota	31 de mayo de 2023
Tercera cuota	31 de agosto de 2023
Cuarta cuota	30 de noviembre de 2023

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los arbitrios municipales de limpieza pública, parques-jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2023, tendrán como fecha de vencimiento mensual de acuerdo al siguiente cronograma:

MESES	Fecha de Vencimiento
Enero	31 de enero de 2023
Febrero	28 de febrero de 2023
Marzo	31 de marzo de 2023
Abril	28 de abril de 2023
Mayo	31 de mayo de 2023
Junio	30 de junio de 2023
Julio	31 de julio de 2023
Agosto	31 de agosto de 2023
Setiembre	29 de setiembre de 2023
Octubre	31 de octubre de 2023
Noviembre	30 de noviembre de 2023
Diciembre	29 de diciembre de 2023

ARTÍCULO OCTAVO. – PRORROGA

En los casos que por disposición del Gobierno Central se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente;

ARTÍCULO NOVENO. – INTERES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio conforme a lo establecido por el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S N° 133-2013-EF y la Ordenanza Municipal aprobada;

ARTÍCULO DECIMO. – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y su publicación en el diario judicial y/o mayor circulación regional y el portal institucional de la Municipalidad;

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

SEGUNDA.- Encargar a Imagen Institucional, la publicación íntegra de la presente norma legal en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe y Link de Tributos Municipales de la Entidad;

TERCERA. - Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente norma o dicte medidas complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

